



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 17 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 172-2024-CU.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2024, respecto al punto de Agenda 2. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE ACUERDO A LA LEY N° 31803.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 108 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; y cuyas atribuciones se establecen en el artículo 109, numeral 109.5 donde indica que el Consejo Universitario tiene la atribución de concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, en el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento; también es responsable, en el marco de su competencia, de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, incluyendo el servicio brindado por entidades o instituciones que por normativa específica se encuentren facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; así como de fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, por Ley N° 31803, se modificó los artículos 44, 45, 87 y 100 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral; estableciéndose textualmente que: “Art. 45. *Obtención de grados y títulos. La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.*”; “Art. 87. *Deberes del docente. Los docentes deben cumplir con lo siguiente: [...] 87.5 Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico. Por una sola vez brindan asesoría a los bachilleres en la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del título profesional. Cada universidad establece las condiciones y criterios de la asesoría.*”; “Art. 100. *Derechos de los estudiantes. Son derechos de los estudiantes: [...] 100.13 El bachiller tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez*”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 440-2019-CU del 11 de noviembre de 2019, se aprobó, la actualización de los diecisiete (17) Planes de Estudios de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios; respectivamente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del viernes 28 de junio de 2024, respecto al punto de agenda “5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 31803 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY UNIVERSITARIA, LEY N° 30220”, los señores consejeros acordaron devolver los expedientes a las Facultades mediante las T.D.s N°s. 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037 y 038-2024-CU precisando que solo se requiere el cumplimiento de la Ley N° 31803;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio N° 564-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2080291) del 02 de julio de 2024, remitió la Resolución N° 065-2024-CF-FCA-UNAC del 21 de mayo de 2024, donde textualmente resolvió que: “**PRIMERO.- MODIFICAR, la denominación de la asignatura de TESIS II del Plan de Estudios del año 2019, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 440-2019-CU, en adelante en los extremos correspondientes por el CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, en concordancia a la Ley N° 31803, que modifica la Ley N° 30220, en su numeral 45.1, asignándose en el último semestre de estudios de los Planes de Estudios de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.**” y “**SEGUNDO.- APROBAR, el CUADRO DE ADECUACIÓN CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL AÑO 2019 A LA LEY N° 31803 de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, según se detalla en el Anexo N° 01 la misma que forma parte de la presente Resolución.**”;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 504-2024-FCC (Expediente N° 2081117) del 01 de julio de 2024, remitió la Resolución N° 451-2024-CFCC/TR-DS del 01 de julio de 2024, donde textualmente resolvió que: “**1. MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 365-2024-CFCC DE FECHA 22.05.2024 QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PLAN DE ESTUDIOS 2019 Y 2022 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES.**” y “**2. INCLUIR EN LA MODIFICACIÓN DEL PLAN CURRICULAR DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTABILIDAD EL PLAN DE ESTUDIOS 1997, ESTA MODIFICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 31803 Y EN ESPECÍFICO CORRESPONDE AL CUADRO DE ASIGNATURAS DEL CICLO X, según el siguiente detalle: (...)**”;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 387-2024-D/FCE (Expediente N° 2080273) del 02 de julio de 2024, remitió la Resolución N° 239-2024-CF/FCE del 02 de julio de 2024, donde textualmente resolvió que: “**Aprobar la modificación del Plan Curricular del Programa Académico de Economía en cumplimiento a la Ley 31803 y en específico corresponde al cuadro de asignaturas del décimo ciclo, según el siguiente detalle: (...)**”;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante Oficios N°s 516 y 517-2024-D-FCNM (Expedientes N°s 2081989 y 2081990) del 15 de julio de 2024, remitió las Resoluciones N°s 109 y 110-2024-CF-FCNM ambas del 21 de mayo de 2024, donde textualmente resolvieron que: “1. *APROBAR, la modificación del PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las disposiciones enmarcadas en la Ley N.º 31803; en los extremos correspondientes al cuadro de asignaturas del décimo ciclo, según el siguiente detalle: (...) y “1º APROBAR, la modificación del PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE FÍSICA de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las disposiciones enmarcadas en la Ley N° 31803; en los extremos correspondientes al cuadro de asignaturas del décimo ciclo, según el siguiente detalle: (...)”;*

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 1653-2024-FCS-D-UNAC (Expediente N° 2081376) del 03 de julio de 2024, remitió las Resoluciones N°s 200 y 201-2024-CF/FCS ambas del 21 de mayo de 2024, donde textualmente resolvieron que: “1. *APROBAR la MODIFICACIÓN del Plan de Estudios del Programa Académico de Enfermería 2019, en cumplimiento a la Ley N° 31803; el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle: (...)”;* “2. *DISPONER que la modificación del Plan de Estudios del Programa Académico de Enfermería 2019, se debe implementar en forma automática y progresiva a partir de los estudiantes que egresan en el Semestre Académico 2024-A y sin afectar a quiénes a la fecha ya cuentan con la condición de egresados.” y “1. APROBAR la MODIFICACIÓN del Plan de Estudios del Programa Académico de Educación Física 2019, en cumplimiento a la Ley N° 31803; el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle: (...)”;* “2. *DISPONER que la modificación del Plan de Estudios del Programa Académico de Educación Física 2019, se debe implementar en forma automática y progresiva a partir de los estudiantes que egresan en el Semestre Académico 2024-A y sin afectar a quiénes a la fecha ya cuentan con la condición de egresados.”;*

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante Oficio N° 338-2024-D-FIARN (Expediente N° E2044910) del 02 de julio de 2024, remitió la Resolución N° 200-2024-CF-FIARN del 30 de mayo de 2024, donde textualmente resolvió que: “1º *APROBAR la modificación del PLAN DE ESTUDIO 2019 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente resolución.” y “2º PRECISAR que la modificación del PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES 2019 se realiza en cumplimiento a la Ley 31803; que corresponde al cuadro de asignaturas del VII, IX y X ciclos, según el siguiente detalle: (...)”;*

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Oficio Virtual N° 1304-2024-DFIEE (Expediente N° E2044973) del 02 de julio de 2024, remitió las Resoluciones N°s 295 y 296-2024-CFFIEE ambas del 21 de mayo de 2024, donde textualmente resolvieron que: “1. *APROBAR, la modificación del plan de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, para adecuarse a lo dispuesto por la Ley N° 31803, conforme al OFICIO N° 058-2024-DEPIELN-FIEE/UNAC VIRTUAL presentado por el Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y que forma parte integral de la presente resolución, en los extremos correspondiente según se indica a continuación (...)” y “1. APROBAR, la modificación del plan de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, para adecuarse a lo dispuesto por la Ley N° 31803, conforme a la TD 001-24-DEPIE/FIEE presentado por el M.Sc. Victor León Gutiérrez Tocas, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica y que forma parte integral de la presente resolución, en los extremos correspondiente según se indica a continuación: (...)”;*

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Oficio N° 588-2024-D-FIIS (Expediente N° 2081962) del 12 de julio de 2024, remitió la Resolución N° 457-2024-CF-FIIS del 04 de julio de 2024, donde textualmente resolvió que: “1º *APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO DEL*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA DE SISTEMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 31803 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY UNIVERSITARIA, LEY N° 30220, en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao, cómo se detalla a continuación: (...);

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante Oficio N° 0521-24-FIQ/DECANATO (Expediente N° 2081005) del 04 de julio de 2024, remitió la Resolución N° 094-2024-CFIQ del 21 de mayo de 2024, donde textualmente resolvió que: *“PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan de Estudios 2019 en la Facultad de Ingeniería Química, en concordancia con la LEY N° 31803, Ley que modifica la LEY N° 30220, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller, según el siguiente detalle: (...)” y “SEGUNDO.- PRECISAR que para fines de trámite de bachiller, los estudiantes que completaron sus estudios en los periodos 2024-N y 2024-S y para aquellos que llevaron la asignatura de TESIS en semestres anteriores se les convalidará la asignatura de TESIS por la asignatura TRABAJO DE INVESTIGACIÓN en la Facultad de Ingeniería Química.”;*

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Oficio N° 496-2024-D-FIME (Expediente N° E2045040) del 15 de julio de 2024, remitió la Resolución N° 066-2024-D-FIME del 08 de julio de 2024, donde textualmente resolvió que: *“1° DEJAR SIN EFECTO la Resolución Decanal N° 060-2024-D-FIME, de fecha 28 de junio 2024.” y “2° APROBAR, la MODIFICACIÓN del PLAN DE ESTUDIOS 2019 en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, de las ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA MECÁNICA E INGENIERÍA EN ENERGÍA, en concordancia con la Ley N° 31803, Ley que modifica la LEY N° 30220, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller, según el siguiente detalle: (...)”;*

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0500-2024-DFIPA (Expediente N° 2080329) del 28 de junio de 2024, remitió las Resoluciones N°s 185 y 186-2024-CFIPA ambas del 22 de mayo de 2024, donde textualmente resolvieron que: *“1° ADECUACIÓN CURRICULAR en el PLAN DE ESTUDIOS 2019 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo referido al curso de TESIS II por el de TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, tal como figura en el PLAN DE ESTUDIOS 2019 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA.” y “1° ADECUACIÓN CURRICULAR en el PLAN DE ESTUDIOS 2019 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo referido al curso de TESIS II por el de TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, tal como figura en el PLAN DE ESTUDIOS 2019 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS.”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 17 de julio de 2024, tratado el punto de agenda 2. *“MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE ACUERDO A LA LEY N° 31803”*, los señores consejeros acordaron aprobar la adecuación curricular en los Planes de Estudios 2019 de las Escuelas Profesionales pertenecientes a las once Facultades de esta Casa Superior de Estudios, actualizados por Resolución N° 440-2019-CU, conforme a las propuestas remitidas por cada Facultad en lo referente a la asignatura “Trabajo de Investigación” de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el Art. 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante la Resolución N° 065-2024-CF-FCA-UNAC del 21 de mayo de 2024; la Resolución N° 451-2024-CFCC/TR-DS del 01 de julio de 2024; la Resolución N° 239-2024-CF/FCE del 02 de julio de 2024; las Resoluciones N°s 109 y 110-2024-CF-FCNM ambas del 21 de mayo de 2024; las Resoluciones N°s 200 y 201-2024-CF/FCS ambas del 21 de mayo de 2024; la Resolución N° 200-2024-CF-FIARN del 30 de mayo de 2024; las Resoluciones N°s 295 y 296-2024-CFFIEE ambas del 21 de mayo de 2024; la Resolución N° 457-2024-CF-FIIS del 04 de julio de 2024; la Resolución N° 094-2024-CFIQ del 21 de mayo de 2024; la Resolución N° 066-2024-D-FIME del 08 de julio de 2024; las Resoluciones N°s 185 y 186-2024-CFIPA del 22 de mayo de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° ACUMULAR, los expedientes administrativos Ns° 2080291, 2081117, 2080273, 2081989, 2081990, 2081376, E2044910, E2044973, 2081962, 2081005, E2045040 y 2080329 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° APROBAR, la modificación curricular del Plan de Estudios 2019 de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803, según el siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DICE				DEBE DECIR			
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO				DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO	CICLO	CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
X	1178	TESIS II	4	X	1178	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	4

3° APROBAR, la modificación curricular de los Planes de Estudios 1997 y 2019 de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803, según el siguiente detalle:

PLAN DE ESTUDIOS DE 1997 - ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

DICE				DEBE DECIR			
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO				DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO
X	HI138	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN CONTABLE	4	X	HI138	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	4

PLAN DE ESTUDIOS DEL 2019 - ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

DICE				DEBE DECIR			
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO				DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO
X	CPP102	PRACTICAS PRE PROFESIONALES II	3	X	CPP102	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3

4° APROBAR, la modificación curricular del Plan de Estudios 2019, de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803, según el siguiente detalle:





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMÍA

DICE				DEBE DECIR			
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO				De acuerdo a la Ley N° 31803 POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO
X	508	TESIS III	4	X	508	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	4

5° APROBAR, la modificación curricular del Plan de Estudios 2019 de las Escuelas Profesionales de Matemática y de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803, según el siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA

DICE				DEBE DECIR			
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO				DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO
X	ES037	SEMINARIO DE TESIS II	6	X	ES307	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	6

ESCUELA PROFESIONAL DE FÍSICA

DICE				DEBE DECIR			
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO				DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO
X	FI1004	SEMINARIO DE TESIS II	4	X	FI1004	TRABAJO DE INVESTIGACION	4

6° APROBAR, la modificación curricular del Plan de Estudios 2019 de las Escuelas Profesionales de Enfermería y de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803, según el siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

DICE				DEBE DECIR			
PLAN 2019				PLAN 2019* (MODIFICADO SEGÚN LEY N° 31803) POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO	CICLO	CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
IX	EO503	TESIS II	4	X	EO503	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	4
X	EO504	INGLÉS TÉCNICO	4	IX	EO504	INGLÉS TÉCNICO	4

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

DICE				DEBE DECIR			
PLAN 2019				PLAN 2019* (MODIFICADO SEGÚN LEY N° 31803) POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO	CICLO	CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
VIII	FO408	TESIS II	4	X	FO408	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	4
X	FO508	INGLÉS TÉCNICO	4	VIII	FO508	INGLÉS TÉCNICO	4

7° APROBAR, la modificación curricular del Plan de Estudios 2019 de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803, según el siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

DICE				DEBE DECIR			
PLAN DE ESTUDIOS 2019:				PLAN DE ESTUDIOS 2019 (MODIFICADO SEGÚN LEY N° 31803)			
CICLO	CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO	CICLO	CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
VII	IEE407	TESIS I	3	VII	IEE407	TESIS	3
X	IEE506	MAQUINAS EQUIPOS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO	3	IX	IEE509	MAQUINAS EQUIPOS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO	3
IX	IEE509	TESIS II	3	X	IEE507	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3

8° **APROBAR**, la modificación curricular del Plan de Estudios 2019 de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803, según el siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

DICE				DEBE DECIR			
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO				DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO
X	EE024	PROYECTO DE TESIS - II	2	X	EE024	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	2

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA

DICE				DEBE DECIR			
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO				DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO
X	EE021	PROYECTO DE TESIS II	3	X	EE021	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3

9° **APROBAR**, la modificación curricular del Plan de Estudios 2019 de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial e Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803, según el siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

DICE				DEBE DECIR			
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO				DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO
X	EC503	TESIS II	4	X	EC503	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	4

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

DICE				DEBE DECIR			
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO				DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO
X	SOP019	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	4	X	SOP019	TRABAJO DE INVESTIGACION	4

10° **APROBAR**, la modificación curricular del Plan de Estudios 2019 de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803, según el siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA

DICE				DEBE DECIR			
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO				DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO
X	IFIV64	TESIS	04	X	IFIV64	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	04





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

11° APROBAR, la modificación curricular del Plan de Estudios 2019 de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803, según el siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA

DICE				DEBE DECIR			
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO				DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO
X	M1054	DESARROLLO DE TESIS	3	X	M1054	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍA

DICE				DEBE DECIR			
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO				DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO
X	E1057	DESARROLLO DE TESIS	3	X	E1057	TRABAJO DE INVESTIGACION	3

12° APROBAR, la modificación curricular del Plan de Estudios 2019 de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803, según el siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA

DICE				DEBE DECIR			
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO				DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO
X	IIP010	TESIS II	3	X	IIP010	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS

DICE				DEBE DECIR			
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO				DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR LA ASIGNATURA			
CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CICLO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO
X	IIA004	GESTIÓN AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	3	X	IIA004	TRABAJO DE INVESTIGACION	3

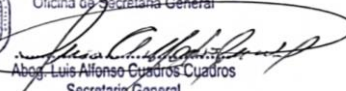
13° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas - administrativas, gremios docentes, gremios no docentes y representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.